TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

Magistrado: **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**
Proceso: Ordinario
Radicación 25899-31-05-001-2016-00491-01
Demandante: **EDISSON FERNANDO CABREJO**
Demandado: **ZIPATRACTORES KUBOTA S.A.S. Y ALCIDES ROJAS**

Bogotá D.C, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO

Como quiera que la abogada LIBIA ESPERANZA ROMERO MOJICA, advierte que dentro del proceso de la referencia no es apoderada de ninguna de las partes, se indica que por un lapsus calami, presentado en la notificación de los apoderados corriendo traslado para sus alegatos, se ordena notificar en debida forma la siguiente providencia.

> *"De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, como quiera que en este proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el auto que admitió el grado jurisdiccional de consulta respecto a la sentencia proferida el 6 de mayo de 2019 por el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá se ordena CORRER traslado común a las partes, por el término de cinco (5) días, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión.*
>
> *Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para señalar fecha y hora en la que se emitirá*

la correspondiente sentencia de manera escrita, conforme lo ordena la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES, ADJUNTANDO PARA EL EFECTO COPIA DE ESTA PROVIDENCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA
Magistrado